

AL DESPACHO del señor juez informándole que el apoderado de los accionantes NELLY ESPERANZA SOLANO REDONDO y JOSE ROBERTO ORLANDO VELAZQUEZ, solicitan la designación de curador ad litem a la parte demandada, esto es, a los herederos indeterminados de IGNACIO ARIZA CHACON, y demás personas inciertas e indeterminadas, tras haberse surtido su emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, y que, transcurrido el término legal no comparecieron a recibir notificación del auto admisorio de demanda.

Muzo Boyacá, octubre 25 de 2021

VICKY LADINO ROJAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-041-00

Interlocutorio N° 312

Muzo Boyacá, VEINTISIETE de octubre del año dos mil veintiuno.

Surtido el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, esto es, de los herederos indeterminados de IGNACIO ARIZA CHACON, y demás personas inciertas e indeterminadas, así como su inclusión en el registro de personas emplazadas de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que transcurrió el término legal sin que hubieran comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, el Juzgado dispone de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el inc. 7° del artículo 108 ibidem, DESIGNARLES como CURADOR AD-LITEM al Dr. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA, reconocido Abogado que ejerce habitualmente la profesión en este municipio y el departamento, con quien se cumplirá la notificación, a efecto de que la replique en el término legal.

Comuníquesele la designación y tómesese posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA